



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

Radicado	05-001-31-10-010-2022-00157-00
Proceso	Impugnación de la paternidad y filiación extramatrimonial
Demandante	Rigoberto Martínez Valle
Demandados	Eileen Alexandra Martínez Betancur, representada legalmente por su madre, la señora Alison Vanessa Betancur Fuentes. Y, el señor Alexander Martínez Valle.
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **impugnación de la paternidad y filiación extramatrimonial**, propuesta a través de apoderado judicial, por el señor Rigoberto Martínez Valle, en contra de la niña **Eileen Alexandra Martínez Valle**, representada legalmente por la señora **Alison Vanessa Betancur Fuentes** y el señor **Alexander Martínez Valle**.

SEGUNDO.- A la actuación se le imparte el trámite del proceso verbal en los términos del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente esta decisión a los demandados y córraseles traslado del libelo con entrega de la copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerzan el derecho de defensa que le asiste y soliciten las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO.- Una vez notificados los demandados, se les correrá traslado de la prueba científica allegada con la demanda, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 de la norma en cita.

QUINTO.- Entérese a la señora representante del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia, adscritos a este Juzgado.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar al doctor **LEÓN DARÍO BUILES GÓMEZ**, portador de la tarjeta profesional 56.747, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

VOC

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6994f418a218e9878478dc49380220f57d0a535484ee657bbccf9a235766be**
Documento generado en 15/06/2022 05:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>